



REF.: Declárase el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Acrecer Capacitación S.A.”**, **Acrecer**, **Rut. 76.001.944-5** por **incumplimiento del requisito establecido en el artículo 21 N° 2 de la Ley 19.518**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0092/

SANTIAGO, **09 ENE 2018**

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° **3180** de 20-05-2009, de este Servicio Nacional, que autorizó a la entidad **“Acrecer Capacitación S.A.”**, **Acrecer**, **Rut. 76.001.944-5** para funcionar como organismo técnico de capacitación, incorporándolo al Registro Nacional establecido en el artículo 19, de la Ley 19.518, toda vez que cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Esta autorización está sujeta a condición resolutoria consistente en que, al dejar de cumplir con alguno de estos requisitos, cesa su inscripción en el registro aludido y pierde su calidad de organismo capacitador.

2.-Que el certificado de la Norma Chilena 2728 del OTEC **“Acrecer Capacitación S.A.”**, **Acrecer**, **Rut. 76.001.944-5** señala como fecha de término de su vigencia el día 07 de agosto de 2014. En consecuencia, de no presentarse por el Organismo Técnico de Capacitación antes de su extinción un nuevo certificado que prorrogue sin solución de continuidad, la vigencia de ésta, cesará su autorización, perdiendo su calidad de organismo capacitador al amparo de la Ley 19.518

3.- Dado que el OTEC **“Acrecer Capacitación S.A.”**, **Acrecer**, **Rut. 76.001.944-5** no presentó dentro del plazo un nuevo certificado de la NCh2728 que prorrogue su vigencia sin solución de continuidad, ha dejado de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 19.518. Cesando por el solo Ministerio de la Ley la autorización para funcionar al amparo del Estatuto de capacitación y Empleo, regido por la Ley 19.518.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N° 19.518 al Director Nacional de este Servicio, delegadas a través de la Resolución Exenta N° 1570 de 02/04/2014 en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado.